

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921.

Director: Lic. Oscar Javier Pereyda Díaz

Sección Segunda

Tomo CLXXIV

Tepic, Nayarit; Miércoles 7 de Enero del 2004

Número: 002

Tiraje: 120

S U M A R I O

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO.

I. INTRODUCCIÓN

Este manual de organización deberá cumplir el propósito de enunciar cabalmente las actividades que cada uno de los integrantes de esta institución deberán realizar para cumplir los objetivos generales y específicos de cada área de la misma, proponiendo ordenadamente las acciones a realizar por el Comisionado, Subcomisionado, Administrador y Responsables de las áreas de Conciliación y Arbitraje.

El presente manual servirá como guía para consulta en donde se plasmará de manera inequívoca las actividades a realizar, para que en cualquier momento quien llegue a ocupar el puesto en referencia sepa de manera anticipada el perfil de su puesto y las responsabilidades que les corresponderán una vez que entre en funciones.

De antemano sabemos que estas actividades y responsabilidades deberán ser revisadas constantemente para de ser necesario modificarlas para que los objetivos de la institución se cumplan adecuadamente, por lo que corresponderá al Subcomisionado Jurídico revisarlo y actualizarlo cuando menos una vez al año y proponer en su caso las modificaciones que requiere el mismo en ese momento.

I. OBJETIVO DEL MANUAL

Contar con instrumento administrativo de apoyo logístico que permita al personal de nuevo ingreso y al adscrito actualmente que conozca la forma de organización y niveles de responsabilidad de su puesto dentro de la Institución para que pueda desarrollar eficiente y eficazmente su trabajo, es necesario destacar que este MANUAL DE ORGANIZACIÓN es un documento factible de actualizarse, conforme las necesidades de la Comisión lo vayan demandando, debiendo de ser actualizado por el área a cargo del Subcomisionado Jurídico.

El MANUAL ha sido implementado tomando en cuenta dos objetivos primordiales:

Sistematizar los métodos de trabajo y eliminar las operaciones y papelería innecesaria con el consiguiente ahorro de esfuerzo, tiempo y costo, dando fluidez y eficacia a las actividades que se realizan, y;

Facilitar el tratamiento y comprensión de la Organización en forma adecuada y auxiliar al personal a incrementar el rendimiento en el cumplimiento de las funciones de cada departamento administrativo.

II. ANTECEDENTES HISTORICOS

La CECAMED que es la COMISIÓN ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE NAYARIT, nace posteriormente a reconocer la necesidad de una instancia de orden legal para admitir las controversias entre los profesionales de la salud y los usuarios de dichos servicios, tratando de evitar llegar a medios de tipo jurisdiccional que llevan mucho tiempo en definir resultados y sus laudos que son generalmente los más cercanos a la justicia.

A su nacimiento, le antecede de la creación de la CONAMED que es la COMISIÓN NACIONAL DE ARBITRAJE MÉDICO que fue creada por decreto presidencial publicado en el diario oficial el día 3 de Junio de 1996 en la que se le confieren las atribuciones y funciones específicas para realizar este cometido de intervenir como conciliador y en su caso arbitro entre las controversias surgidas del actuar de los profesionales de la salud y en el mismo decreto, se plantea la necesidad de ir instalado paulatinamente estas comisiones a nivel de cada Entidad Federativa autónoma y soberana para que puedan realizar esta misma labor en el área de su competencia estatal.

De esta manera y posteriormente a un Foro Estatal en la que participaron representantes de la ASOCIACIÓN MÉDICA DE NAYARIT COLEGIO DE MÉDICOS A. C., LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE NAYARIT y el CONGRESO DEL ESTADO se logró un documento que sirvió de base para la creación del decreto de la formación de la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico para el Estado de Nayarit.

Con este antecedente se publica el decreto 8292 del sábado 16 de Diciembre del 2000 a petición del H. Congreso del Estado de Nayarit y que el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Nayarit, C.P. Antonio Echevarría Domínguez, promulga y hace constar a los habitantes del Estado de Nayarit la creación de esta comisión, que es de orden publico e interés social para lo cual en este decreto se regula la estructura, organización y atribuciones de su competencia.

Las indicaciones del decreto eran que su funcionamiento iniciara el 1º. de Enero del 2001 pero como fue publicado el 16 de Diciembre del 2000, entró en el presupuesto de gastos del 2002, por lo que su inicio fue a partir 1º. de Enero del 2002, fecha en que se instaló formalmente dicha Comisión, iniciando con servicio al público hasta el 1º. de Marzo del 2002.

III. MARCO JURÍDICO

Constitución Federal Política de los Estados Unidos Mexicanos (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 05 de febrero de 1917).

Constitución Política del Estado de Nayarit (Publicada en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de 05 de febrero de 1918)

Ley Federal del Trabajo (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 01 de mayo de 1970)

Ley General de Salud (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 07 de febrero de 1984)

Ley de los Institutos Nacionales de salud (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de mayo de 2000)

Ley del Seguro Social (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de diciembre de 1995)

Ley de Salud para el Estado de Nayarit (Publicado en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado el día 30 de abril de 1994)

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (Publicado en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado el día 21 de Diciembre del 2000)

Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos (Publicado en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado el día 01 de febrero de 1984)

Ley de la Administración Pública Paraestatal (Publicada en el Periódico Oficial órgano de Gobierno del Estado el día 13 de abril de 1985)

Código Civil para el Estado de Nayarit (Publicado en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado el día 22 de Agosto de 1981)

Código Penal para el Estado de Nayarit (Publicado en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado el día 29 de noviembre de 1986)

Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Investigación para la salud (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 1996)

Reglamento de la Ley General de Salud en materia de publicidad (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 02 de mayo de 2000)

Reglamento de la Ley General de Salud en materia de prestación de Servicios de atención médica. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 1986)

Reglamento sobre consumo de tabaco (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de julio de 2000)

Reglamento de control sanitario de productos y servicios(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 1999)

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de febrero de 1985)

Decreto de Creación de la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico (Publicado en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado el día 16 de diciembre de 2000)

Reglamento Interno para el funcionamiento de la Comisión de Arbitraje Médico para el Estado de Nayarit (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de marzo de 2002)

Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit (Publicado en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado el día 29 de Diciembre de 2001)

Plan Estatal de Desarrollo 2000-2005(Publicado en el Periódico Oficial órgano de Gobierno del Estado el día 11 de Marzo de 2000)

IV. ATRIBUCIONES

ATRIBUCIONES DE LA COMISION ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MEDICO EN EL ESTADO

Decreto 8292 del 6 de Diciembre del año 2000

ARTÍCULO 9.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proporcionar asesoría e información a los usuarios y prestadores de servicios médicos, sobre sus derechos y obligaciones.
- II. Recibir, investigar y atender las quejas que presentan los usuarios de servicios médicos, por la posible irregularidad en la prestación o negativa de los servicios a que se refiere el decreto.
- III. Recibir o en su caso requerir toda la información y pruebas que aporten los prestadores de servicios médicos y los usuarios con relación a las quejas planteadas, así como investigar las posibles irregularidades en la prestación o negación de los servicios médicos, y en general, practicar todas las diligencias que le correspondan.
- IV. Intervenir para conciliar a las partes con celeridad y buena fe, en los conflictos derivados de la prestación de servicios médicos por alguna de las causas que se mencionan:
 - a).-Por probables actos u omisiones derivadas de la prestación de servicios médicos y demás prestadores de servicio para la salud.
 - b).-Por probables casos de negligencias, impericia o imprudencia con consecuencia sobre la salud del usuario.
 - c).-En aquellas relacionadas con la fase retributiva de la prestación de servicios, y
 - d).-Por las causas que sean determinadas por el consejo.
- V. Fungir como arbitro y pronunciar los laudos que correspondan cuando las partes se sometan expresamente al arbitraje, en los casos que no intervenga o conozca la autoridad judicial;
- VI. Emitir recomendaciones y acuerdos de las quejas sobre acciones u omisiones que se someten a su conocimiento;

- VII. Hacer del conocimiento del órgano del control competente, la negativa expresa o tácita de un servidor público de proporcionar la información que le hubiere solicitado la Comisión, en ejercicio de sus atribuciones;
- VIII. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes y de los Colegios, Academias, Asociaciones de Prestadores de Servicios de la Salud y Consejos Médicos, así como los comités de ética u otros similares, la negativa expresa o tácita de los prestadores de servicio, de proporcionar la información que le hubiere solicitado la Comisión;
- IX. Elaborar los dictámenes técnicos y peritajes que le sean solicitados por las autoridades encargadas de la procuración e impartición de la justicia;
- X. Convenir con instituciones, organismos y organizaciones públicas y privadas, las acciones de coordinación y concentración que le permitan cumplir con sus funciones;
- XI. Orientar a los usuarios sobre las instancias competentes para resolver los conflictos derivados de servicios médicos prestados por quienes carecen de título o cédula profesional;
- XII. Dar seguimiento al resultado de los laudos dictados en arbitraje;
- XIII. Dejar los derechos a salvo de las partes para que acudan ante la autoridad judicial para la ejecución de laudos incumplidos; y
- XIV. Atender las demás que determinen otras disposiciones aplicables.

V. MISIÓN Y VISIÓN

M I S I Ó N

Propiciar relaciones sanas entre los profesionales de la salud y sus pacientes, tratando de establecer entre estos, una perfecta comunicación para lograr una mejor atención al Derecho de Salud, establecido en nuestra Constitución Política Federal y Estatal.

V I S I Ó N

Ser un factor de éxito y confianza en los servicios de Salud en Nayarit, toda vez que el derecho de Salud es eminentemente social y de orden público.

VI. ESTRUCTURA ORGANICA

CONSEJO CECAMED

1.00 COMISIONADO

1.1.0 SUBCOMISIONADO MEDICO

1.1.1 Unidad de Orientación, Quejas Difusión y Comunicación

1.1.2 Unidad de Conciliación.

1.1.3 Unidad de Investigación y Métodos.

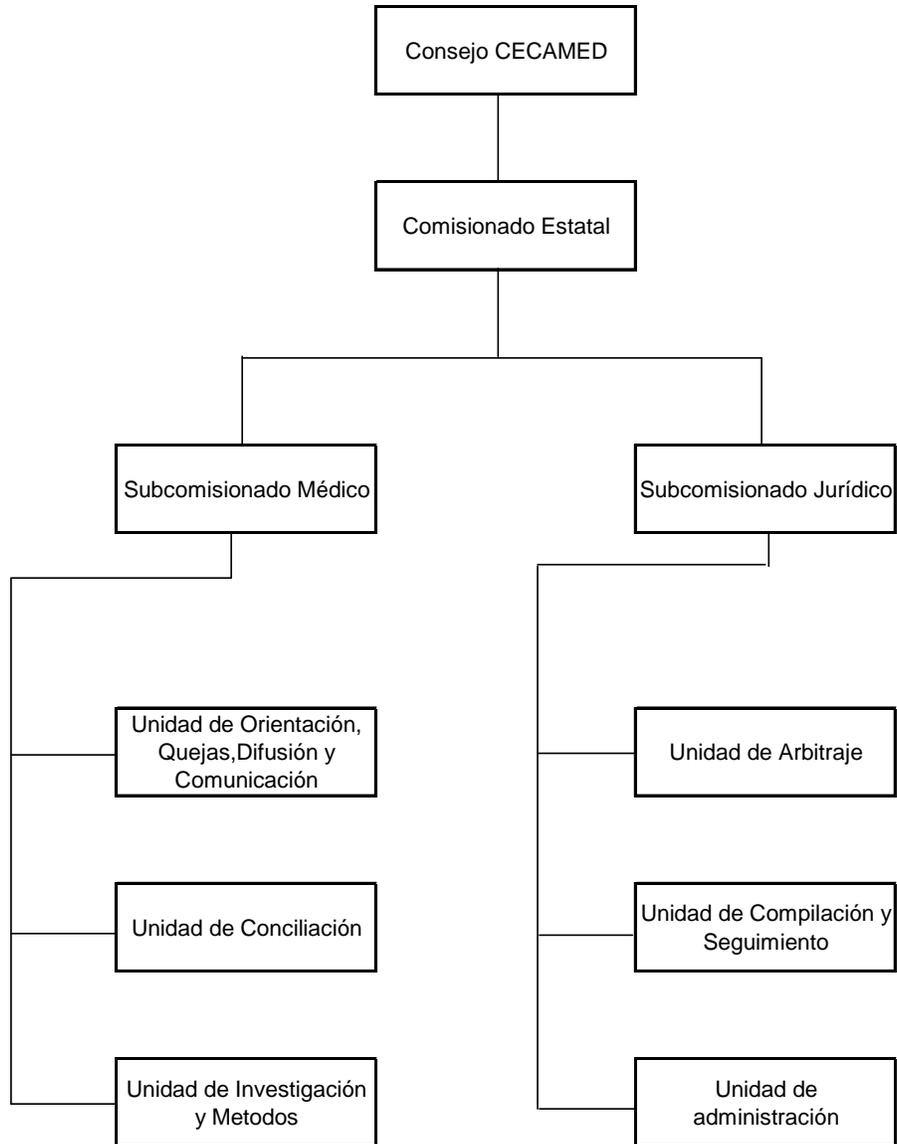
1.2.0 SUBCOMISIONADO JURÍDICO

1.2.1 Unidad de Arbitraje

1.2.2 Unidad de Compilación y Seguimiento

1.2.3 Unidad de Administración

VII. ORGANIGRAMA



VIII. OBJETIVOS Y FUNCIONES.

COMISIONADO ESTATAL.-

OBJETIVO.- Lograr el cumplimiento de los objetivos de la CECAMED mediante una eficaz coordinación de esfuerzos para el logro de óptimas relaciones entre profesionales de la salud y sus pacientes.

FUNCIONES.

Comparecer ante cualesquier Instancia como representante donde la CECAMED, sea parte, ya sea en forma personal o de representante nombrado por este.

Autorizar el contenido del órgano oficial de difusión de la Comisión que de manera trimestral dará a conocer las actividades desarrolladas en el cumplimiento de su objetivo.

Formular los ordenamientos legales para el mejor funcionamiento de la CECAMED.

Poner a consideración del Consejo los ordenamientos legales para el funcionamiento de la Comisión.

Celebrar toda clase de actos jurídicos que permitan al cumplimiento del objeto de la CECAMED.

Vigilar el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo.

Elaborar el informe anual de la CECAMED, para dar a conocer las actividades realizadas por el Organismo, al Poder Ejecutivo del Estado y al Congreso.

Instruir sobre la solicitud de todo tipo de información a los usuarios y prestadores de servicios médicos, así como realizar las investigaciones pertinentes, a efecto de cumplir cabalmente con las atribuciones del organismo.

Dar a conocer a los usuarios, cuales son los derechos que tienen en la prestación de los Servicios Médicos.

Elaborar los Laudos en el Proceso Arbitral cuando se hayan sometido a este las partes, tomando como base los anteproyectos elaborados por la Unidad de Arbitraje.

Emitir recomendaciones a los prestadores de servicios médicos. tomando como base los anteproyectos elaborados por la unidad de arbitraje.

Supervisar la correcta aplicación de los procedimientos, por parte de todo el personal que labore dentro de la CECAMED.

Vigilar el cumplimiento de las resoluciones, así como de los convenios que se deriven de los respectivos procedimientos de Conciliación y Arbitraje.

Supervisar la implantación de un sistema de información básico relativo a los servicios otorgados por la CECAMED.

Evaluar los resultados de cada una de las Unidades Administrativas que participen en el procedimiento de conciliación y arbitraje.

Supervisar la implantación de un sistema de ampliación de cobertura de los Servicios prestados por la CECAMED dentro del Estado.

Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo.

Elaborar el anteproyecto del Presupuesto de Gastos y someterlo a consideración del Consejo y después de aprobado presentarlo a la instancia gubernamental competente.

Establecer las políticas conforme a las cuales la CECAMED emitirá los dictámenes médicos de carácter institucional, en apoyo a las autoridades de la procuración e impartición de justicia.

Determinar, dirigir y controlar la política de la Comisión con sujeción a los lineamientos que emita el Consejo de conformidad con la Normatividad que al efecto sea aplicable, así como en congruencia con los objetivos, estrategias y prioridades que se establezcan en la materia objeto de la Comisión, el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales que con la misma se vinculen.

Expedir certificaciones y autenticar documentos relacionados con su competencia.

Delegar las facultades que considere convenientes en los términos del Reglamento Interior.

Atender las demás que le confieren los demás ordenamientos legales.

SUBCOMISIONADO MÉDICO.

OBJETIVO.- Auxiliar y Asesorar en el aspecto médico al Comisionado, y vigilar el personal a su cargo, coordinándolos para el logro de los objetivos de la Comisión.

FUNCIONES:

Representar a la CECAMED en los actos que su titular determine.

Planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas de su adscripción, conforme a las instrucciones del Comisionado.

Proponer al Comisionado la delegación y/o autorización para ejercer facultades a favor de servidores públicos adscritos, en asuntos de su competencia.

Formular los anteproyectos de programas y presupuestos que les correspondan y presentarlo al comisionado para su autorización así como también verificar su correcta y oportuna ejecución por parte de las unidades administrativas de su adscripción.

Coordinar los mecanismos y estrategias de relación con academias y colegios de profesionales de la medicina y disciplinas vinculadas al objeto de la Comisión, Instancias procuradoras de justicia defensoras de derechos humanos, instituciones educativas y demás agrupaciones de cualquier naturaleza, que sean de interés para el cumplimiento del objetivo de la comisión.

Asesorar e informar a los usuarios y prestadores de servicios médicos sobre sus derechos y obligaciones.

Vigilar el proceso de recepción de quejas presentadas por los usuarios de los servicios médicos, respecto de la presunta irregularidad en la prestación de servicios.

Investigar los hechos presumiblemente atribuidos a los prestadores de servicios médicos, en los términos de las quejas presentadas.

Conocer de las quejas presentadas en las propias oficinas o cualquier otra instancia y substanciarlas conforme a los procedimientos establecidos al efecto; y turnarlas a la Unidad Competente para tal efecto.

Realizar las investigaciones y estudios que requiere el análisis de la queja, a efecto de someter a consideración del Comisionado el proyecto de la audiencia o resolución que corresponda.

Orientar a los usuarios sobre las instancias competentes para resolver conflictos derivados de servicios médicos prestados por quienes carecen de título o cédula profesional.

Elaborar los proyectos de procedimientos que deberán aplicarse en materia de orientación, recepción, valoración de quejas, conciliación y someterlos a consideración del Comisionado.

Instar a las partes involucradas en la queja a llegar a la conciliación.

Proponer a las partes el arbitraje de la Comisión como medida para dirimir el conflicto materia de la queja.

Establecer las relaciones institucionales del con las autoridades encargadas de la procuración e impartición de justicia, en relación con los dictámenes y opiniones técnicas medicas que le sean solicitados a la Comisión.

Auxiliar al Comisionado en la conducción de las políticas de comunicación social y divulgación de la Comisión y su relación con los medios de información.

Implementar programas integrales de comunicación social para dar a conocer a la opinión publica los objetivos y programas de la Comisión.

Atender las demás que le señale el Comisionado, necesarias para el mejor cumplimiento de sus funciones conforme a los ordenamientos normativos y el manual de organización.

JEFE DE LA UNIDAD DE ORIENTACIÓN, QUEJAS, DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN.

OBJETIVO.- Apoyar y auxiliar a sus superiores en la atención de los asuntos que tengan relación con las quejas, difusión y comunicación competencia de la CECAMED, coordinando sus actividades para planear, programar, organizar, dirigir, controlar y ejercitar las facultades específicas.

FUNCIONES:

Brindar la información tanto a la ciudadanía como a los prestadores de Servicios Médicos sobre derechos y obligaciones establecidos en la normativa federal y estatal en la materia.

Dictaminar sobre la Procedencia de las quejas recibidas.

Solicitar y analizar la información relativa a hechos, para trasmitirla a la Unidad de Conciliación.

Hacer del conocimiento del Subcomisionado, la presumible comisión de algún ilícito por parte de algún prestador de servicios, cuando de la queja se tengan elementos de convicción suficientes.

Instrumentar y desarrollar programas integrales de comunicación social para dar a conocer a la opinión pública los objetivos y programas de la comisión.

Evaluar y dar respuesta a las necesidades de acciones de comunicación de la Comisión.

Atender a las demás que le señale el Subcomisionado necesarias para el mejor cumplimiento de sus funciones.

JEFE DE LA UNIDAD DE CONCILIACIÓN

OBJETIVO.- Apoyar y Auxiliar a sus superiores en la atención de los asuntos competencia de la CECAMED, coordinando sus actividades para planear, programar, organizar, dirigir controlar y ejercitar las facultades específicas, con la finalidad en todo momento de conciliar a las partes que intervienen dentro del proceso de conciliación y arbitraje.

FUNCIÓNES:

Recibir y analizar los expedientes de los asuntos remitidos por la Unidad de Orientación, Quejas, Difusión y Comunicación.

Investigar las quejas presentadas así como solicitar y analizar los informes y demás documentación requerida, con el objeto de llevar acabo la conciliación.

Substanciar los procedimientos de conciliación y formular propuestas de conciliación entres las partes.

Elaborar y determinar, en su caso de conformidad con la voluntad de las partes, los convenios que se den como resultado de las amigable composición.

Atender las demás que le señale el Subcomisionado necesarias para el mejor cumplimiento de sus funciones.

JEFE DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y METODOS

OBJETIVO.- Apoyar y auxiliar a sus superiores en la atención de los asuntos competencia de la CECAMED, coordinando sus actividades de investigación para planear, programar, organizar, dirigir, controlar y ejercitar las facultades específicas.

FUNCIONES:

Realizar investigaciones vinculadas con el quehacer de la comisión, integrar y mantener actualizada la información sobre los proyectos y acciones de los sectores público, social y privado, que contribuyan al mejoramiento en la prestación de los servicios médicos.

Diseñar coordinar e implementar los criterios de captación, producción y difusión de la información estadística.

Diseñar un sistema de indicadores de gestiones, mediante el cual se mida objetivamente el empleo, la eficiencia y la eficacia de los programas, acciones y servicios,

Diseñar e implementar los lineamientos tendientes a orientar la planeación, coordinar e integrar los informes institucionales y sectoriales que deba rendir la Comisión.

Coadyuvar con las Unidades Administrativas en la elaboración de métodos y procedimientos administrativos.

Implantar el equipo de informática así como normar y evaluar los sistemas de cómputo de las unidades administrativas.

Atender las demás que le señale el Subcomisionado necesarias para el mejor cumplimiento de sus funciones.

SUBCOMISIONADO JURIDICO.

OBJETIVO.- Auxiliar, apoyar al Comisionado, en lo referente a los aspectos Jurídicos, vigilando y coordinando al personal a su cargo para que cumplan debidamente con sus funciones, para el logro de los objetivos de la Comisión.

FUNCIONES:

Representar a la CECAMED en los actos que su titular determine.

Planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas de su adscripción, conforme a las instrucciones del Comisionado.

Proponer al Comisionado la delegación o autorizados para ejercer facultades a favor de servidores públicos adscritos, en asuntos de su competencia.

Coordinar los mecanismos y estrategias de relación con academias y colegios de profesionales de la medicina y disciplinas vinculadas al objeto de la Comisión, Instancias procuradoras de justicia defensoras de derechos humanos, instituciones educativas y demás agrupaciones de cualquier naturaleza, que sean de interés para el cumplimiento del objetivo de la comisión.

Supervisar el procedimiento de arbitraje.

Dar seguimiento a los acuerdos, laudos y dictámenes que emita la Comisión.

Establecer para los efectos de la fracción anterior los medios de comunicación adecuados, con las instituciones públicas y privadas, prestadoras de servicios médicos, así como con las académicas y colegios de profesionales de la medicina y disciplinas vinculadas al objeto de la Comisión.

Fungir como representante legal de la comisión en los procedimientos judiciales y administrativos en que sea parte; cuando a si sea instruido por el Comisionado. Supervisar el manejo del registro de instrumentos jurídicos en que participe la Comisión.

Coordinar las funciones de asesoría jurídica a las distintas unidades administrativas de la Comisión. Planear, coordinar y supervisar los programas de difusión y editorial, en la materia sustantiva de la Comisión.

Supervisar el sistema de información y estadística de la Comisión, conforme a los lineamientos que dicten las dependencias competentes.

Ejercer las funciones inherentes a la Secretaría Técnica del Consejo que establece el presente ordenamiento.

Establecer, coordinar y supervisar, las políticas, normas, sistemas y procedimientos para la óptima administración de los recursos humanos, materiales y financieros de la Comisión.

Expedir copias certificadas de las constancias que obren en los archivos de la Comisión, a petición debidamente fundada y motivada; y

Atender a las demás que le señale el Comisionado necesarias para el mejor cumplimiento de acuerdo a los ordenamientos normativos.

JEFE DE LA UNIDAD DE ARBITRAJE:

OBJETIVO.- Apoyar y auxiliar a sus superiores en la atención de los asuntos competencia de la CECAMED, en las quejas que sean sometidas al Arbitraje, coordinando sus actividades para planear, programar, organizar, dirigir controlar y ejercitar las facultades específicas, con la finalidad de llevar a acabo el procedimiento de Arbitraje.

FUNCIONES:

Proponer a las partes el procedimiento de arbitraje en los casos no conciliados.

Reunir los elementos necesarios para analizar los casos que se sometan al arbitraje para usuarios, prestadores de servicio y demás personas que se relacionen con los hechos materia del arbitraje.

Substanciar los procedimientos de arbitraje

Elaborar los anteproyectos de laudo que emitirá el comisionado respecto de los asuntos sometidos a arbitraje.

Emitir las opiniones técnicas en aquellos casos que no se resuelva la queja mediante conciliación.

Atender a las demás que le señale el Subcomisionado necesarias para el mejor cumplimiento de sus funciones.

JEFE DE LA UNIDAD DE COMPILACIÓN Y SEGUIMIENTO

OBJETIVO.- Apoyar y auxiliar a sus superiores en la atención de los asuntos competencia de la CECAMED, coordinando sus actividades para planear, programar, organizar, dirigir controlar y ejercitar las facultades específicas.

Representar legalmente a la Comisión en procedimientos judiciales y administrativos en que así sea instruido por el comisionado.

Asesorar jurídicamente a las unidades administrativas de la Comisión y establecer criterios de interpretación de las disposiciones jurídico-administrativas que normen su funcionamiento.

Dictaminar los convenios, acuerdos o bases de coordinación que celebre la Comisión con cualquiera institución pública o privada, o con los gobiernos municipales relacionados con el cumplimiento de su objetivo.

Llevar el registro de los instrumentos jurídicos que celebre la Comisión así como formular las bases y requisitos legales a que deban sujetarse los convenios, opiniones y procedimientos arbitrales que desarrolle la Comisión.

Proponer al Comisionado los proyectos de ordenamientos jurídicos y administrativos,

Compilar las distintas normas jurídicas inherentes a la actividad diaria,

Organizar los criterios derivados de la atención de quejas y administrar el archivo jurídico de la Comisión.

Coordinar con las unidades administrativas de orientación y quejas, conciliación y arbitraje, el seguimiento de los acuerdos o convenios, opiniones y laudos.

Informar a las unidades de conciliación y arbitraje el estado que guarda el cumplimiento de los compromisos derivados de los convenios de conciliación o laudos que resulten de las quejas presentadas y su control a efectos de que dichas unidades administrativas conozcan su grado de atención.

Establecer y operar el programa de difusión de los estudios técnicos normativos así como definir y administrar el programa editorial de la Comisión.

Atender las demás que le señale el Subcomisionado necesarias para el mejor cumplimiento de sus funciones.

JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

OJETIVO.- Apoyar y auxiliar a sus superiores en la atención de los asuntos competencia de la CECAMED, coordinando sus actividades administrativas para planear, programar, organizar, dirigir, controlar y ejercitar las facultades específicas.

FUNCIONES:

Llevar el control y Registro del Personal que labora dentro de la CECAMED.

Elaborar las plantillas de personal y mantenerlas actualizadas y controlar la puntualidad y asistencia del personal.

Realizar el trámite y control de las incapacidades, vacaciones licencias y demás prestaciones del personal que labora dentro de la CECAMED.

Elaborar y mantener actualizado el inventario de Recursos Materiales con que se cuenta en la CECAMED, para que se cumplan con los objetivos de la comisión.

Elaboración de los reportes financieros solicitados por cualquier autoridad dentro de sus funciones.

Coordinar el proceso anual de programación, presupuestación, ejercicio y control presupuestal y contable de la Comisión.

Formular y poner a la consideración del Comisionado los manuales administrativos necesarios para el buen funcionamiento de la Comisión, con el apoyo de la Subcomisión Jurídica, para poder llevar a cabo la administración de los recursos humanos asignados a la Comisión.

Expedir las constancias de nombramiento de los mandos medios y demás personal profesional.

Autorizar las reubicaciones y efectuar el pago de cualquier remuneración del personal al servicio de la Comisión.

Establecer, coordinar y vigilar la operación del programa interno de protección civil para el personal, instalaciones, bienes e información de la Comisión.

Formular y coordinar el programa de capacitación orientado a la profesionalización del personal adscrito a la comisión.

Atender las demás que le señale el Comisionado necesarias para el mejor cumplimiento de sus funciones.

IX. GLOSARIO DE TÉRMINOS

AMIGABLE COMPOSICIÓN.- Procedimiento para el arreglo de una controversia entre un usuario y un prestador de servicio médico oyendo las propuestas de CECAMED.

CLAUSULA COMPROMISORIA.- La establecida en cualquier contrato de prestación de servicios profesionales o de hospitalización a través de la cual las partes designan competente a CECAMED para resolver las diferencias que puedan surgir con ocasión de dichos contratos, mediante la conciliación o el arbitraje.

COMPROMISO ARBITRAL.- El instrumento otorgado por partes capaces y en pleno ejercicio de sus derechos civiles por el cual designen a CECAMED para la resolución del procedimiento arbitral, determinen el negocio sometidos a su conocimiento acepten las reglas de procedimiento fijadas en el reglamento, en su caso, señalen reglas especiales para su tramitación.

CECAMED.- Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico en el Estado.

DICTAMEN.- Informe pericial de CECAMED, precisando sus conclusiones respecto de alguna cuestión sometida a su análisis, dentro del ámbito de sus atribuciones.

IRREGULARIDAD EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS.- Todo acto u omisión en la atención médica que contravenga disposiciones que la regulan, incluidos principios científicos y éticos que orientan la práctica.

LAUDO.- Es el acto por medio del cual CECAMED resuelve las cuestiones sometidas a su conocimiento a través del compromiso arbitral.

NEGATIVA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS.- Todo acto u omisión contrario a las normas que rigen la atención médica, por el cual se rehusa la prestación de servicios obligatorios.

OPINIÓN TÉCNICA.- Dictamen emitido por CECAMED, para el mejoramiento de la calidad de atención médica, especialmente en asuntos de interés general.

QUEJA.- Petición a través de la cual una persona física por su propio interés o en defensa del derecho de un tercero, solicita la intervención de la CECAMED en razón de impugnar la negación injustificada de servicios médicos, o la negligencia, impericia o dolo en su prestación.

TRANSACCIÓN.- Es un contrato otorgado ante CECAMED por virtud del cual las partes haciéndose recíprocas concesiones terminan una controversia.

USUARIO.- Toda persona que requiera u obtenga servicios médicos.

El presente Manual fue aprobado por unanimidad del Consejo de la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico, en Sesión Ordinaria Celebrada el día 7 de Agosto de 2003, mismo que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado.

**DR: NICOLÁS BAÑUELOS DELGADO
COMISONADO PRESIDENTE DEL CONSEJO**

**DR. VÍCTOR MANUEL TOLEDO RAMÍREZ
CONSEJERO**

**DRA. CONSUELO ROJAS GARCÍA
CONSEJERO**

**DR. CECILIO PAREDES ESTRADA
CONSEJERO**

**DRA. MIRIAM CORINA AGUILAR BURGUEÑO
CONSEJERO**

**DR. GUSTAVO MANUEL YERENA GALEANA
CONSEJERO**

**LIC. MARIA MARTHA MARTÍNEZ ESTRADA
CONSEJERO**

**DR. JORGE DELGADILLO RODRÍGUEZ
CONSEJERO**

**Q. F. B. SARA EUGENIA NOLASCO BUENO
CONSEJERO**

**DR. ARMANDO BAÑUELOS CASTAÑEDA
CONSEJERO**

**LIC. EVELINA FLORES ROSALES
CONSEJERO**

**LIC. JUAN MANUEL RAMÍREZ DE LA TORRE
SUB COMISONADO JURÍDICO Y
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO**

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	1
I. OBJETIVO DEL MANUAL	2
II. ANTECEDENTES HISTORICOS	3
III. MARCO JURÍDICO	4
IV. ATRIBUCIONES	5
V. MISIÓN Y VISIÓN	6
VI. ESTRUCTURA ORGANICA	8
VII. ORGANIGRAMA	10
VIII. OBJETIVOS Y FUNCIONES:	
COMISIONADO	12
SUBCOMISIONADO MÉDICO	14
JEFE DE LA UNIDAD DE ORIENTACIÓN, QUEJAS, DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN	16
JEFE DE LA UNIDAD DE CONCILIACIÓN	17
JEFE DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y METODOS	18
SUBCOMISIONADO JURÍDICO	19
JEFE DE UNIDAD DE ARBITRAJE	21
JEFE DE LA UNIDAD DE COMPILACIÓN Y SEGUIMIENTO	22
JEFE DE ADMINISTRACIÓN	23
IX. GLOSARIO DE TERMINOS	24